BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A FORMADOR/A DESTINADO AL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DE LA ALBUERA, CURSO 2026-2027.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, para la contratación de un/a formador/a de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, para el curso escolar 2026/2027,(Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027 (DOE n.º 120, de 24 de junio de 2026), a tenor de lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto y a propuesta de la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, (DOE nº194de 7 octubre 2026. Se impartirá en la localidad de La Albuera),para desarrollar los Programas

P01: Programa de Adquisición inicial de competencias básicas;

Programa P03: Programa Inicial de Educación Secundaria (Modalidad A) del Ayuntamiento de La Albuera (Resolución de 24 de junio de 2026). Tendrá una duración total cada programa de 150 horas lectivas y un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse

inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e**)** Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación**.** Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) con carácter general, los formadores deberán estar en posesión del título de maestro ,u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Master en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato ,Formación Profesional y Enseñanza de idiomas ,o Titulo administrativo que lo sustituya ,a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

g) La obligación de los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

TERCERA. SELECCION

La presente selección se incardina en la contratación de un/a formador/a de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, para el curso escolar 2026/2027,(Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027 (DOE n.º 120, de 24 de junio de 2026), a tenor de lo dispuesto en el resuelvo decimocuarto y a propuesta de la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia, (DOE nº194de 7 octubre 2026. Se impartirá en la localidad de La Albuera), para desarrollar los Programas.

En consecuencia, el periodo de contratación será desde que se de el VB por la dirección Provincial de Educación hasta finalización de los programas.

INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, hasta las 13:00 horas del día 25 de noviembre de 2026.

Junto con las instancias deberán acompañar la siguiente DOCUMENTACIÓN.-

- Solicitud en modelo libre.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo
- Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo.

• Fotocopia de la titulación exigida y los méritos alegados. • Contratos y/o certificaciones de experiencia laboral.

• Proyecto pedagógico relacionado con los programas a desarrollar (P01 y P03).

• Vida laboral.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos, dando un plazo de 24 horas para subsanar posibles deficiencias, y presentar reclamaciones.

Transcurrido ese plazo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado definitivo de candidatos/as y la fecha de la entrevista para defensa del proyecto.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Concurso-Oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un Proyecto de pedagógico y en la defensa del mismo.

La fase del concurso. se valoraran los cursos que se presenten a la hora de la defensa del proyecto.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede de este Ayuntamiento y en el portal del ciudadano de la sede electrónica del ayuntamiento**.**

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

Se hará público en el Anuncio del listado definitivo de candidatos/as.

Se constituirá una Comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual deberá efectuar petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección**.**

QUINTA.- BAREMO DE MÉRITOS.-

ANEXO X .Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación

Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027 y en lo establecido en la Ley 6//2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre

En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:

a. La situación laboral.

b. Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.

c. La formación y especialización profesional.

d. La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.

e. Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anteriormente. 5. Para la valoración de los méritos indicados anteriormente se aplicará el baremo que se establece en el anexo X de la presente resolución.

6. En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura. re General de subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de un Proyecto de pedagógico y en la defensa del mismo. La duración máxima de esta defensa será de 10 minutos.

PROGRAMAS

PO1 PROGRAMA DE ADQUISICION INICIAL DE COMPETENCIAS BASICAS.MODALIDAD A

P03 PROGRAMA INICIAL DE EDUCACION SECUNDARIA. MODALIDAD A

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y

libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

CALIFICACION

En el proceso de selección de los Formadores se van a tener en cuenta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2015(DOE 64 de 6 abril) Resolución 24 junio de 2026, entre otros los siguientes méritos:

a) La situación laboral.
b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
c) La formación y especialización profesional.
d) La presentación y defensa de un Proyecto Pedagógico relacionado con los programas a impartir.
e) Vida laboral

El baremo de estos méritos se recoge en el ANEXO X de la Orden.

El/la aspirante que obtenga mayor puntuación como resultado de las calificaciones otorgadas por el Tribunal, según baremo establecido, será propuesto/a para su nombramiento.

En el caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados 1 y 3, y si persistiera se procederá a la selección por sorteo.

Con los/as aspirantes no propuestos/as para ocupar la plaza, se confeccionará una lista por riguroso orden de puntuación, creándose una bolsa de trabajo, vigente hasta la finalización de los contratos de trabajo objeto del presente procedimiento, a fin de cubrir las posibles necesidades de la contratación que para la plaza objeto de la presente convocatoria se produjesen (renuncias…).

SEPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos

acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro de los plazos que se indiquen, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos legales, la plaza quedará vacante, efectuándose nueva convocatoria.

El aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato se obtenga autorización para el inicio del programa. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Se constituirá una bolsa con los candidatos que superen el concurso-oposición para cubrir posibles bajas o renuncias.

La efectividad de la contratación se condiciona a la obtención de la correspondiente autorización "Las entidades beneficiarias no podrán iniciar las acciones formativas asociadas al desarrollo de la subvención concedida sin disponer de autorización escrita para el inicio de la actividad, emitida por la Administración educativa. 2. Con anterioridad al inicio de la actividad y en un plazo no superior a 30 días desde la publicación de la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura, aquellas entidades beneficiarias que hayan aceptado la ayuda y se hayan comprometido a su desarrollo, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2015, de 30 de marzo, remitirán a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, copia auténtica de la siguiente documentación: (fecha en la que se procedería a la efectividad de la contratación del aspirante con mayor nota obtenida en el proceso de selección). El/la candidata/a seleccionado/a estará obligado a aceptar las directrices pedagógicas del CEPA ABRIL DE BADAJOZ."

OCTAVA-INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de BADAJOZ a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 51/2015, de 30 de MARZO, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En La Albuera, a 18 de noviembre de 2026.

ANEXO X

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

SELECCIÓN DE FORMADORES

	Puntos	Máximo	Documentos justificativos
1. Situación Laboral:		**1,00**	Vida laboral.
1.1. Ser demandante de primer empleo.	1,00		
1.2. Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo.	0,08		
2. Experiencia docente:		**2,00**	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida laboral.
2.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10		
2.2. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050 0,025		
2.3. Por cada mes competo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.			
3. Formación y Especialización Profesional:			Fotocopia compulsada del Título administrativo.
3.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria.	1,00	**2,00**	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
3.2. Por formación especifica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (cursos, seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: • De 20 a 50 horas. • De 51 a 100 horas. • Más de 100 horas.	0,25 0,50 1,00	**1,00**	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
3.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (cursos, seminarios, ...) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: • De 20 a 50 horas. • De 51 a 100 horas. • Más de 100 horas.	0,25 0,50 1,00		
4. Proyecto Pedagógico:		**4,00**	
4.1. Por estructura y contenido.	2,00		
4.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
5. Otros méritos. A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1,00	**1,00**	

Act
Ve a